La suscrita, Diputada María de La Luz Del Castillo Torres, integrante de la LXIII (Sexagésima Tercera), Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, por el PARTIDO MORENA, con fundamento en perenta las atribuciones que los: artículos 58, Fracción I, de las Facultades del Congreso; artículo 64, Fracción I, correspondiente a la competencia del legislador para presentar iniciativas, El artículo 67, numeral 1°, inciso e), el artículo 89, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; acudo ante este alto cuerpo colegiado, a promover Iniciativa por el que se crea el: CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, al tenor de lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un Estado de derecho y en un contexto democrático, la actuación de los servidores públicos, debe estar apegado a los principios éticos y en estricto respeto a la ley.

Durante años, el desempeño y actuar de los servidores públicos en Tamaulipas, ha sido criticado y cuestionado por la sociedad, debido a que en reiteradas ocasiones se ha observado por parte de quienes dirigen el destino de la administración pública, comportamientos autoritarios, soberbios, y creen ser superiores al resto de la sociedad.

Ha llegado el momento de cambiar esto, garantizar que los servidores públicos, muestren una actuación de respeto, solidaridad, imparcialidad, honestidad, transparencia, rendición de cuentas, humildad y amabilidad hacia los usuarios de los servicios públicos.

Por esto debemos de construir los mecanismos institucionales que garanticen una actuación correcta de los servidores públicos y que estos a su vez reconozcan en los ciudadanos la fuente de su trabajo, para ello crear un código de ética que sea referente en el actuar de los servidores públicos es una imperante necesidad.

Por lo anterior, someto a consideración de la comisión dictaminadora y del Pleno de este Congreso, la siguiente Iniciativa, por la que sea crea el:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código de Ética constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores públicos de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Artículo 2.- El presente Código tendrá los siguientes fines:

- Fortalecer el carácter de todos los servidores públicos en el desempeño de su trabajo, mediante una cultura de transparencia, honestidad y objetividad.
- II. Establecer los criterios y valores que deben aspirar la conducta ética de los servidores públicos, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.
- III. Abstenerse de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración pública.
- IV. Orientar la conducta de los servidores públicos con los siguientes valores: vocación de servicio, honestidad, imparcialidad, eficiencia, responsabilidad, disposición, respuesta oportuna, verdad, pulcritud, decoro e información oportuna.
- V. Promover el fortalecimiento de las instituciones y promover el respeto y credibilidad de los ciudadanos a la función pública.

Artículo 3.- El ingreso y la permanencia de los servidores públicos, debe implicar el conocimiento de este Código de valores y principios, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

Artículo 4.- Los servidores públicos se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza, que fomenten o contribuyan al menoscabo de la administración pública, o que por cualquier motivo resulten injustificados.

Artículo 5.- Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público este consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Artículo 6.- El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, para fomentar la credibilidad en las instituciones y generar una cultura de confianza en el sector público.

Artículo 7.- El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Artículo 8.- El servidor público debe conducirse con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9.- El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servidor público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Artículo 10.- Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de recursos públicos.

Artículo 11.- El servidor público, en el ejercicio de sus funciones debe promover el respeto y cuidado de nuestro patrimonio cultural y de los ecosistemas para garantizar la preservación de la cultura y del medio ambiente.

Artículo 12.- El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto, y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

Artículo 13.- El servidor público debe prestar los servicios que se les ha encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, orientación sexual y preferencia política.

Artículo 14.- El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortes, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Artículo 15.- El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que este adscrito. El liderazgo también debe asumirlo

dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Código de Ética, para servidores públicos entrara en vigor a partir de su publicación.

ATENTAMENTE.-

LA ESPERANZA DE MÉXICO

Mr. Le Le La dell. Le Monte, DIP. MARIA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES. REPRSENTACIÓN DE MORENA.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2017

		· -	•	,		
1	•					
-						
1						
*						
<i>.</i>						
:						
tį.						
					÷	
•						
,						
•						
;						
1						
						•
						•
						•
•						
٠.						
1						
- !					•	
· Lite						
1.7						
•					٠.	
;						
		•				